

Delegan la facultad para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático en el Gerente General del Indecopi

RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 011-2019-INDECOPI-COD

Lima, 28 de enero de 2019

VISTOS:

El Memorándum N° 011-2019/GPG de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, que remite el Informe N° 003-201 9/GPG-App del Área de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 041-2019/GEL de la Gerencia Legal; y

CONSIDERANDO:

Que, en el caso del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - Indecopi, conforme a lo señalado en el literal a) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y sus modificatorias, son funciones y/o atribuciones del Presidente del Consejo Directivo del Indecopi, entre otras, dirigir y supervisar la marcha institucional, ejerciendo las funciones generales como titular de pliego presupuestario;

Que, el marco jurídico que regula las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación del presupuesto, y el control del gasto de las entidades públicas, se encuentra determinado por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (en adelante, el Decreto Legislativo) y la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo, el Titular de la Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestal [\(*NOTA SPLJ\)](#) cuando lo establezca expresamente dicho cuerpo normativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo responsable solidario con el delegado ;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440 y en el numeral 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF-50.01, es pertinente remitirnos al numeral 40.2 del artículo 40 Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional

Programático son aprobadas mediante resolución del titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga su vez en la entidad, pudiendo delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario Oficial "El Peruano";

Que, el artículo 49 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por Decreto Legislativo N° 1033 (en adelante, Ley de Organización y Funciones), la Gerencia General es el máximo órgano administrativo del Indecopi;

Que, el literal d) del numeral 50.1. del artículo 50 de la Ley de Organización y Funciones señala que es función del Gerente General, administrar los recursos del Indecopi;

Que, mediante el Memorándum N° 011-2019/GPG, la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional remite el Informe N° 003-201 9/GPG-App del Área de Planeamiento y Presupuesto, proponiendo delegar en el Gerente General la facultad del Titular del Indecopi para aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático para el ejercicio 2019;

Que, mediante el Informe N° 041-2019/GEL, la Gerencia Legal opina que corresponde a la Presidencia del Consejo Directivo atender la propuesta de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional de delegar en el Gerente General dicha facultad de aprobación, en caso lo considere pertinente;

Que, atendido a lo expuesto en los considerandos precedentes, se advierte que la facultad que se propone delegar resulta compatible con las funciones asignadas al Gerente General, por lo que resulta pertinente atender la propuesta realizada y proceder con la delegación;

Con el visto bueno del Gerente General, de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional y de la Gerencia Legal; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 y en el literal a) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y sus modificatorias, en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en los artículos vigentes del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el Gerente General del Indecopi, a partir del 30 de enero de 2019, la facultad del Titular del Pliego 163 - Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - Indecopi, para aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático, correspondiente al ejercicio presupuestal [\(*NOTA SPIJ 2019](#).

Artículo 2.- El Gerente General deberá informar a la Presidencia del Consejo Directivo, de manera trimestral, sobre los actos realizados en virtud de la delegación dispuesta por la presente resolución.

Artículo 3.- Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- La presente Resolución deberá publicarse en el Diario Oficial [\(*NOTA SPIJ](#) El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVO GAGLIUFFI PIERCECHI

Presidente del Consejo Directivo